

Escuela Militar de Ingeniería

“Mcal. Antonio José de Sucre”



RAD - 05

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

2026

La Paz, 12 de enero de 2026
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 28/2026

Señor:
 Gral. Brig. Jhonny Antezana Cáceres
Rector
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA - EMI
 Presente. -

RECIBIDO

20 ENE 2020

Hora: 12:25
 OFICINA DE CORRESPONDENCIA

Ref.: Compatibilización del RE-SP de la EMI

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota EMI. DNP. OF. N° 204/2025, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP) de la Escuela Militar de Ingeniería (EMI), para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-SP, se encuentren contempladas en la estructura organizacional y el Manual de Organización y Funciones vigente.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.



H.R. 2025-56191-R
MVR/EEQ/Cesar Lopez
C.c.: Archivo


Mabel Vargas Romano
DIRECTORA GENERAL DE NORMAS DE GESTIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2026

La Paz, 9 de febrero de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Militar de Ingeniería creada mediante Ley N° 286 de 10 de noviembre de 1950, tiene como Misión, formar y especializar profesionales de excelencia, con valores éticos, morales y cívicos; caracterizados por su Responsabilidad, Liderazgo y Disciplina.

Que, la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su parte Resolutiva, numeral Primero 3) dispone: *"Aprobar los modelos para la elaboración de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, mismos que son de aplicación para las entidades del sector público..."* "3) Modelo de Reglamento Específico del Sistema Presupuesto (RE-SP)".

Que, mediante INFORME EMI-DNAAF-UAF-PPTOS N°188/2025 de fecha Diciembre 08 de 2025, emitido por el Responsable del Área de Presupuestos a.i. de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, concluye señalando textualmente: **"III CONCLUSIONES.** Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que es necesario adecuar el Reglamento Específico de Presupuestos RAD-05 de la Escuela Militar de Ingeniería, de acuerdo a los requerimientos y modelo emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas"

Que, mediante Oficio EMI. DNP. OF. N° 204/2025 de diciembre 30 de 2025, el señor Rector de la Escuela Militar de Ingeniería, remite a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD-05 de la Escuela Militar de Ingeniería, con la finalidad de que se realice la compatibilización del mismo.

Que, por Oficio MEFP/PCF/DGNGP/UNPE/N° 28/2026 de 12 de enero de 2026, la Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, señala que *"...como resultado de la coordinación y realizados los ajustes, correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-SP de la entidad a su cargo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558 del 1 de diciembre de 2005; por tanto, para su aplicación, corresponde la aprobación mediante Resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo"*.

Que, mediante INFORME TECNICO EMI - DNP. INF. N° 012/2026 de fecha enero 29 de 2026, elaborado por la Responsable de Organización y Métodos de la Dirección Nacional de Planificación, concluye y recomienda lo siguiente: **"III.- CONCLUSIONES.** Se procedió a la revisión y análisis de la propuesta presentada por el Área de Presupuestos dependiente de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD-05, que ya está Compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el cual es pertinente para su aprobación de acuerdo a exigencias administrativas de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".// **IV.- RECOMENDACIONES.** Por lo descrito anteriormente, es

HT 279240



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO RCSA REG. N° 004/2026

La Paz, 9 de febrero de 2026

pertinente la propuesta del "Reglamento Específico del Sistema Presupuestos RAD-05", (ADJUNTO) estructura compuesta por V Capítulos y 26 Artículos...".

Que, la Dirección Nacional Jurídica mediante INFORME DNJ-INF. ADM. N° 024/2026 de fecha 4 de febrero de 2026 **CONCLUYE y RECOMIENDA** lo siguiente: "IV. **CONCLUSIONES.-**

- A. En cumplimiento de la Resolución Ministerial N°448 de 30 de octubre de 2025 emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la Responsable del Área de Presupuestos de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros elaboro los ajustes al Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD-05, el cual fue remitido a la Dirección General de Normas de Gestión Pública mediante **Oficio EMI.DNP.OF. N° 204/2025** de 30 de diciembre de 2025 para su compatibilización.
- B. La Directora General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, por **Oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 28/2026** de 12 de enero de 2026, comunica a la Escuela Militar de Ingeniería, que el RE-SP de la entidad es **compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos, aprobadas mediante Resolución Suprema N°225558 del 1 de diciembre de 2005.
- C. Por **INFORME TECNICO EMI-DNP. - INF. N° 012/2026**, de fecha 29 de enero de 2026, elaborado por la Dirección Nacional de Planificación, recomienda la pertinencia de la aprobación del "Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD-05", de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", que está compuesta por V Capítulos y 26 Artículos.
- D. (...).
- E. De lo señalado precedentemente se evidencia que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RAD-05, de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre", elaborado por la Responsable del Área de Presupuestos a.i. de la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, que fue compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas no transgrede ninguna normativa legal vigente.

V. RECOMENDACIÓN. La Dirección Nacional Jurídica de la Escuela Militar de Ingeniería, recomienda **REMITIR** a Secretaria General de la Escuela Militar de Ingeniería, los antecedentes e informes emitidos, para la proyección de la Resolución del Consejo Superior Académico respecto al "REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PRESUESTOS RAD-05 DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE".

Que, reunidos los miembros del Consejo Superior Académico, con la finalidad de dar una solución a la problemática planteada, tuvieron a bien considerar disponer la elaboración de la Resolución correspondiente.



**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO
RCSA REG. N° 004/2026**

La Paz, 9 de febrero de 2026

POR TANTO:

**EL CONSEJO SUPERIOR ACADÉMICO EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LAS DISPOSICIONES
REGLAMENTARIAS VIGENTES,**

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y autorizar la actualización del "REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO" RAD – 05, compuesto por V (cinco) Capítulos y 26 (veintiséis) Artículos, propuesto por la Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros de la Escuela Militar de Ingeniería y compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

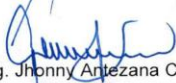
Artículo Segundo.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, el Vicerrectorado de Grado, Decanato, Dirección Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros y Dirección Nacional de Planificación de la Escuela Militar de Ingeniería "Mcal. Antonio José de Sucre".

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


M.Sc. Juan Carlos Patzi Mejía
DECANO EMI


Cnl. DAEN Dorian Ariel Arce Conde
VICERRECTOR DE POSGRADO EMI


Cnl. DAEN Mario Raúl Sandoval Nava
VICERRECTOR DE GRADO EMI


Gral. Brig. Johnny Arce Caceres
RECTOR
ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

Es Conforme


Ing. Renán Ortega Sequeros
SECRETARIO GENERAL

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	1
GENERALIDADES	1
Artículo 1°. OBJETO	1
Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3°. BASE LEGAL	1
Artículo 4°. PREVISIÓN	2
Artículo 5°. ELABORACIÓN DEL RE-SP	2
Artículo 6°. APROBACIÓN DEL RE-SP	3
Artículo 7°. DIFUSIÓN DEL RE-SP	3
Artículo 8°. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP	3
Artículo 9°. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN	4
Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO.....	4
CAPÍTULO II.....	4
TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS	4
Artículo 11°. TÉCNICA PRESUPUESTARIA.....	4
Artículo 12°. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL	4
Artículo 13°. INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS.....	5
CAPÍTULO III.....	5
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	5
SECCIÓN I.....	5
ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	5
Artículo 14°. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL.....	5
Artículo 15°. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO	6
Artículo 16°. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS.....	6
Artículo 17°. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA.....	6
Artículo 18°. PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	7
SECCIÓN II.....	7
APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL	7

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Artículo 19°. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO 7

Artículo 20°. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS 8

CAPÍTULO IV 8

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 8

Artículo 21°. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA..... 8

Artículo 22°. EJECUCIÓN DE GASTOS..... 9

Artículo 22°. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN 9

Artículo 23°. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS 9

Artículo 24°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS 9

CAPÍTULO V..... 10

SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA..... 10

Artículo 25°. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 10

Artículo 26°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA 10

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP) DE LA ESCUELA MILITAR DE INGENIERÍA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1°. OBJETO

El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Presupuesto (SP) en la Escuela Militar de Ingeniería.

Artículo 2°. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente RE - SP es de aplicación obligatoria para todo el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales que estén relacionadas con los procesos inherentes al SP.

Artículo 3°. BASE LEGAL

El presente RE-SP tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- a)** Constitución Política del Estado;
- b)** Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c)** Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria;
- d)** Ley del Presupuesto General del Estado vigente y su reglamento;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

- e) Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992;
- f) Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018;
- g) Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante Resolución Suprema N° 225558, de 1 de diciembre de 2005;
- h) Directrices de Formulación Presupuestaria, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo y Medio Ambiente (MPDyMA) en cada gestión;
- i) Clasificadores Presupuestarios, aprobado por el MEFP en cada gestión;
- j) Resoluciones emitidas por el MEFP.

Artículo 4°. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178, las NB-SP y otras disposiciones emitidas por el MEFP.

Artículo 5°. ELABORACIÓN DEL RE-SP

Es responsable de la elaboración del RE-SP, el Responsable del Área de Presupuestos.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Artículo 6°. APROBACIÓN DEL RE-SP

La aprobación del RE-SP es responsabilidad del Consejo Superior Académico, mediante normativa expresa interna, una vez que haya sido declarado compatible por el Órgano Rector de los Sistemas de Administración Gubernamental.

Artículo 7°. DIFUSIÓN DEL RE-SP

La difusión del RE-SP es responsabilidad del Responsable del Área de Reglamentación, Organización y Métodos.

Artículo 8°. REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL RE-SP

- I. Es responsabilidad del Responsable del Área de Presupuestos, la revisión y modificación del RE-SP, en base a la experiencia institucional de su aplicación, la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con otros sistemas y la dinámica administrativa.
- II. La modificación del RE-SP se efectuará en los siguientes casos:
 - a) Cuando se haya determinado la necesidad producto de su revisión;
 - b) Por la emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación.
- III. El RE-SP modificado, se aprobará conforme lo establecido en el Artículo 6 del presente Reglamento Específico.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Artículo 9°. CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

El Responsable del Área de Presupuestos, es responsable de la conservación y custodia del RE-SP aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y/o modificación; así como, de la documentación relevante de las operaciones del SP.

Artículo 10°. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública, establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones normativas reglamentarias.

CAPÍTULO II TÉCNICA PRESUPUESTARIA, POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL E INSTRUMENTOS PRESUPUESTARIOS

Artículo 11°. TÉCNICA PRESUPUESTARIA

La elaboración del Presupuesto Institucional se efectuará utilizando la técnica presupuestaria determinada en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Artículo 12°. DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL

La MAE, establecerá la política presupuestaria de la entidad, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

cada gestión fiscal.

Artículo 13°. INSTRUMENTOS E INSUMOS PRESUPUESTARIOS

Los instrumentos e insumos utilizados en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación son:

- a) Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal;
- b) Clasificadores Presupuestarios de cada gestión fiscal;
- c) Sistema de Gestión Pública (SIGEP);
- d) Sistema de Información sobre Inversiones vía Web (SISIN WEB);
- e) Plan Estratégico Institucional (PEI);
- f) Plan Operativo Anual (POA);
- g) Otros.

CAPÍTULO III SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14°. ARTICULACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

La formulación del Presupuesto Institucional Anual se realiza en articulación con el POA, a través de la programación de acciones de corto plazo vinculadas a las categorías programáticas.

Artículo 15°. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

La elaboración del Presupuesto Institucional comprende las siguientes etapas:

- a) Estimación del Presupuesto de Recursos;
- b) Definición de la Estructura Programática;
- c) Programación del Presupuesto de Gastos.

Artículo 16°. ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS

El Responsable del Área de Presupuestos estimará los recursos a inscribir en el Presupuesto Institucional, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

En cada rubro se asignarán los montos, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de transferencia.

Artículo 17°. DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

El Responsable del Área de Presupuestos, con la participación de las unidades involucradas en la formulación presupuestaria, definirá la estructura programática, considerando lo establecido en las

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

Esta estructura deberá estar orientada al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, al cumplimiento de las acciones de corto plazo previstas en el POA, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

Artículo 18°. PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

El Responsable del Área de Presupuestos y con la participación de las unidades involucradas, programará los gastos, asignando los recursos definidos, para cada acción de corto plazo establecida en el POA, considerando las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

SECCIÓN II APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Artículo 19°. APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO

El Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser aprobado mediante normativa expresa interna, conforme al siguiente procedimiento:

- I. El Presupuesto Institucional deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - a) Presupuesto de Recursos;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

b) Presupuesto de Gastos;

c) Escala salarial vigente aprobada y planilla presupuestaria;

d) Otros señalados en las Directrices de Formulación Presupuestaria de cada gestión fiscal.

II. El Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, elaborará el informe de presentación del Anteproyecto de Presupuesto Institucional.

III. El Anteproyecto de Presupuesto Institucional será aprobado por el Consejo Superior de Decisiones.

Artículo 20°. PRESENTACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

Una vez aprobado el Anteproyecto de Presupuesto Institucional deberá ser remitido al MEFP en los plazos y condiciones establecidos, que previa evaluación, agregará y consolidará los presupuestos institucionales con la finalidad de elaborar el Proyecto del Presupuesto General del Estado.

CAPÍTULO IV SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 21°. PROGRAMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Responsable del Área de Presupuestos; en coordinación con

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

las áreas operativas y en concordancia con el POA, programará la ejecución física y financiera mensual del Presupuesto Institucional, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.

La programación de la ejecución del presupuesto de gastos se compatibilizará con los flujos de caja y será sometida a consideración del Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros para su autorización, esta programación podrá ser ajustada mensualmente.

Artículo 22°. EJECUCIÓN DE GASTOS

El devengamiento del gasto implica la ejecución del presupuesto y generalmente establece una obligación de pago.

Artículo 22°. RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

El Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, es responsable de autorizar gastos y ordenar pagos.

Artículo 23°. AJUSTES EN LA EJECUCIÓN DE GASTOS

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros deberá disponer las medidas administrativas para regular el gasto, con el fin de evitar la generación y acumulación de deuda.

Artículo 24°. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento de

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO (RE-SP)	CÓDIGO	RAD-05
		VERSIÓN	1.0
		AÑO	2026

Modificaciones Presupuestarias.

El Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros, queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPÍTULO V SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 25°. INFORME DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

El Responsable del Área de Presupuestos, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del Presupuesto Institucional, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado y remitirá esta información para su evaluación y posterior presentación al MEFP, conforme dispone la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 26°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA

El Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto Institucional y comparará los avances de acciones de corto plazo señalados en el POA con las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Director Nacional de Asuntos Administrativos y Financieros promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento del POA.